

ANEXO N° 9 : PROTOCOLO SOBRE EL USO DE MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONALES

Introducción

El presente protocolo se enmarca en la entrada en vigencia de la **Ley N° 21.601**, la cual modifica la **Ley N° 20.370 (Ley General de Educación)** para regular y, por regla general, prohibir el uso de dispositivos móviles de comunicación personal en los establecimientos educacionales de todo el país. Esta normativa reconoce que la protección de los entornos de aprendizaje es un deber del Estado y de las comunidades educativas, priorizando el bienestar de los párvulos frente a los riesgos de la sobreexposición digital.

En el contexto de la Educación Parvularia, este protocolo establece una **prohibición general y obligatoria** del uso de dispositivos móviles personales para los niños y niñas, funcionarios y madres, padres y apoderados dentro del establecimiento. Esta medida busca resguardar el sentido pedagógico de la jornada, promoviendo espacios libres de **tecnointerferencia** que aseguren el desarrollo neurobiológico, el juego libre y la interacción social efectiva, elementos base del aprendizaje en esta etapa vital.

Para cumplir este objetivo, la modificación introduce tres componentes centrales e interrelacionados:

1. El fortalecimiento explícito de la Educación Digital como principio del sistema educativo y como objetivo formativo en la educación.

Esto reconoce que la Educación Digital comprende la formación para una Ciudadanía Digital responsable, el desarrollo del pensamiento crítico y la alfabetización mediática, e incorpora además la reflexión sobre los impactos de la tecnología en la sociedad, esto está en coherencia con las orientaciones y recursos del Ministerio de Educación en estas materias.

2. La promoción de condiciones de bienestar, convivencia y desarrollo integral, resguardando tiempos y espacios de interacción presencial.

Se orienta a las comunidades educativas a promover activamente instancias de juego, interacción social y encuentro comunitario entre estudiantes e integrantes de la comunidad, con el propósito de desincentivar el uso de dispositivos móviles en el espacio educativo.

De igual forma la modificación refuerza el rol formativo de las familias. Se establece explícitamente como deber de padres, madres y apoderados deben supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la

responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida. Este mandato subraya que el establecimiento educacional no puede abordar de manera aislada los desafíos asociados al entorno digital, y que la formación de hábitos digitales saludables exige el compromiso activo de las familias.

3. El establecimiento de una prohibición general de dispositivos móviles, acompañada de excepciones específicas y reguladas explicitadas en el reglamento interno

Este documento no solo regula la prohibición, sino que define el compromiso de la comunidad educativa por fomentar una ciudadanía digital responsable, protegiendo el derecho de cada niño y niña a crecer en un ambiente que priorice su seguridad, su privacidad y su salud mental.

Orientaciones generales

Dispositivos móviles: Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, Ley Nº 21.801).

Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de las y los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes o tablet).

Quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico como computadores entregados por el empleador u otras tecnologías como proyectores o paper lux.

Riesgos emergentes del uso de tecnologías en educación parvularia:

En esta etapa, niñas y niños desarrollan la autorregulación, por lo que el acompañamiento y mediación de personas adultas se vuelve un factor protector fundamental. Los riesgos no se asocian únicamente al tiempo de exposición, sino también cuando las experiencias digitales desplazan o interrumpen interacciones humanas significativas, tales como la conversación, el juego compartido, el movimiento y el descanso. En estos casos, se tensionan procesos fundamentales del desarrollo infantil, como la co-regulación emocional, la atención sostenida, el lenguaje y la organización de los ritmos biológicos. De este modo, estos riesgos no se asocian sólo al uso directo de dispositivos móviles por parte de niñas o niños, sino también a la tecnointerferencia, que ocurre cuando el uso de pantallas por parte de personas adultas interrumpe interacciones fundamentales para el desarrollo y bienestar de las infancias. (MINEDUC)

Protocolo de uso de dispositivos móviles en niños y niñas

No está permitido el uso de dispositivos móviles (teléfonos inteligentes, tablets, smartwatches con conectividad, entre otros) por parte de los niños y niñas del jardín infantil.

Excepciones a la prohibición

Existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad.

- Cuando el dispositivo sea una herramienta indispensable para el acceso al aprendizaje, la comunicación o la participación, conforme a la planificación de apoyos del párvulo. Esto aplica a estudiantes con discapacidad sensorial, motriz o dificultades severas de la comunicación, donde el dispositivo actúa como un Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC).
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles (por ejemplo diabetes, condiciones cardíacas, etc). Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.

Procedimiento para solicitar una excepción

Para formalizar cualquier excepción, el adulto responsable del niño/niña deberá presentar ante la Dirección una solicitud escrita, adjuntando un **Certificado de Profesional Especialista** (médico, fonoaudiólogo o terapeuta ocupacional, según el caso). Dicho documento debe detallar la justificación técnica, la funcionalidad específica del dispositivo y el protocolo de uso requerido para el párvulo.

La Dirección evaluará la pertinencia de cada solicitud **caso a caso**, y tendrá 2 días para entregar la resolución donde se deberá consignar obligatoriamente el **periodo de vigencia** de la excepción y las condiciones de uso.

Toda la documentación, incluyendo el certificado del especialista y el acta de aprobación de Dirección, deberá ser incorporada al **expediente personal del párvulo**.

Protocolo de uso de dispositivos móviles en funcionarios

El personal del establecimiento tiene el deber ético de modelar conductas responsables. Para garantizar un entorno de aprendizaje libre de tecnointerferencia, se establecen las siguientes normas:

- Se prohíbe estrictamente el uso de dispositivos móviles personales en salas de clases, patios y cualquier espacio de interacción directa con los párvulos.
- El dispositivo podrá ser portado por el funcionario siempre que se mantenga en modo silencio y fuera de la vista de los niños y niñas.
- El uso de telefonía y mensajería queda restringido a oficinas, comedor, sala de reuniones o áreas sin presencia de párvulos.

Excepciones a la prohibición

Existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad.

- Se podrá utilizar el dispositivo móvil en caso de que exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Se podrá utilizar un dispositivo móvil entregado por la familia, si es que algún niño/niña presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.
- En caso excepcional se permitirá el uso de dispositivos móviles personales para tomar fotografías y video como herramienta de documentación pedagógica de experiencias de aprendizaje planificadas (se priorizará el uso de cámaras digitales). En caso de usar dispositivos personales para fines pedagógicos, las imágenes deben ser transferidas inmediatamente a los archivos del jardín y eliminadas del dispositivo personal.
Bajo ninguna circunstancia se capturarán fotografías o videos de párvulos cuyos apoderados no hayan aprobado y firmado la autorización de uso de imagen.
- En caso de estar a la espera de recepción de un llamado telefónico o mensaje por temas de salud, familiares, entre otros, existe la posibilidad de que el funcionario pueda responder pero fuera del espacio educativo sin la presencia de párvulos.

De esta forma, a excepción de las situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, la procedencia de cada excepcionalidad debe evaluarse caso a caso y ser explícitamente aprobada por el director del establecimiento, explicitar el tiempo en que ésta aplicará, dado que no existen excepciones que puedan autorizarse de manera permanente.

En caso de que los funcionarios no den cumplimiento a las normas establecidas en este protocolo, la Dirección del establecimiento estará facultada para aplicar o solicitar las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento

Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Protocolo de uso de dispositivos móviles en padres, madres y apoderados:

Como primeros educadores, los padres, madres y apoderados tienen el deber ético de modelar conductas responsables frente a los párvulos y alinearse con las acciones del jardín que buscan disminuir la tecnointerferencia en la relación con los párvulos. Para asegurar un entorno de apego seguro y presencia plena, se establecen las siguientes normas:

- Se solicita a los apoderados abstenerse del uso de dispositivos móviles durante los momentos de entrega y retiro de los párvulos, con el fin de priorizar el saludo/despida afectiva con el niño o niña y la comunicación con el equipo educativo.
- Se solicita mantener el celular en silencio dentro del espacio educativo.
- Se solicita a los apoderados abstenerse del uso de dispositivos móviles cuando ingresen a participar de alguna actividad dentro del establecimiento educacional con los niños y niñas.
- Se sugiere mantener en silencio los dispositivos en reuniones de apoderados (frente a excepciones debe salir a responder fuera del lugar).
- Recordamos que está estrictamente prohibido fotografiar, grabar o filmar a cualquier niño, niña, funcionario o tercero dentro de las dependencias del jardín sin autorización previa. En el caso de los niños y niñas, la única persona que puede dar el consentimiento y de forma escrita es su apoderado.

Excepciones a la prohibición

Se permite el uso de dispositivos para capturar imágenes en eventos (Fiestas Patrias, actos de finalización de año, cumpleaños o conmemoraciones), sin embargo, estará sujeto a las siguientes condiciones de resguardo:

- Se pueden utilizar los dispositivos móviles en eventos como fiestas patrias, actos de fin de año o conmemoraciones. Siempre respetando el resguardo del uso de imagen y garantizando los derechos de los niños y niñas.
- En cumpleaños celebrados dentro de la sala de clases, el apoderado podrá capturar imágenes exclusivamente de su hijo/a o pupilo/a, con el fin de resguardar la privacidad de los demás niños y niñas.
- Queda prohibida la publicación en redes sociales (Instagram, Facebook, TikTok o estados de WhatsApp) imágenes donde aparezcan otros párvulos de la comunidad que no sea su hijo/a o pupilo, incluso si la captura fue accidental, para proteger su derecho a la privacidad y seguridad.

Estrategias parentales para desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles

De acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Sociedad Chilena de Pediatría (SOCHIFE), para párvulos entre los 2 y 6 años no se recomienda más de 60 minutos diarios de uso de pantallas, siempre bajo supervisión de un adulto y con contenidos de alta calidad pedagógica. La calidad pedagógica se refiere que sean materiales digitales diseñados específicamente para satisfacer las necesidades de aprendizaje, entretenimiento y desarrollo de niños y niñas en las primeras etapas de su vida

Para cumplir con este estándar y asegurar la coherencia con el proyecto educativo del jardín, se proponen las siguientes estrategias:

- Establecer los espacios de alimentación como espacios de lenguaje e interacción. El uso de dispositivos durante los momentos de comida interfiere con las señales naturales de saciedad y la comunicación vincular.
- Eliminar el uso de dispositivos al menos 60 minutos antes de dormir. La luz azul inhibe la melatonina, afectando la conciliación del sueño y la autorregulación emocional al día siguiente.
- Si el adulto debe usar el teléfono por trabajo frente al niño, es útil verbalizarlo: "Papá/Mamá va a enviar un mensaje importante y luego guardará el teléfono para estar contigo". Esto ayuda al niño a entender que el dispositivo es una herramienta y no un competidor por su atención.
- No recurrir al celular ante la primera señal de inquietud del niño/niña. El aburrimiento es la antesala de la imaginación y el juego libre. Para esto se sugiere mantener a disposición materiales que estimulen los sentidos y la motricidad fina, como masas, bloques, libros o busquen elementos de la naturaleza (hojas, piedras, madera).
- Es preferible que el adulto se tome 15 minutos de juego exclusivo y sin teléfonos con el niño, que una hora de presencia física donde el adulto está distraído por el dispositivo.
- Configurar el modo "No molestar" durante los bloques de juego/alimentación/rutina de baño en casa para evitar que las alertas interrumpan la interacción cara a cara y el contacto visual.